



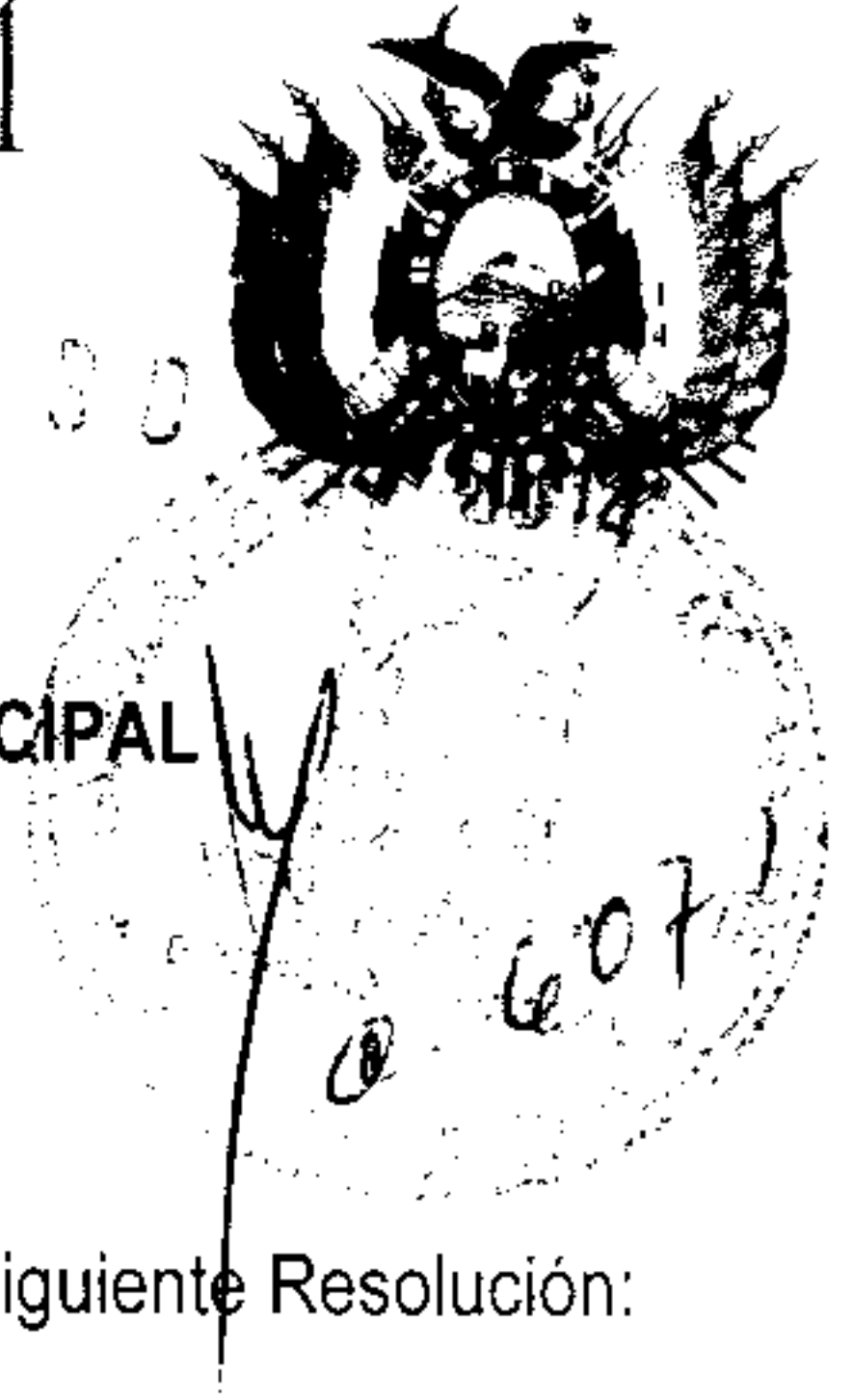
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-679/14

Sucre, 22 de septiembre de 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del Rol Fiscalizador la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, en fecha 17 de septiembre del 2014, realizó inspección a diferentes sectores del Distrito 2 y 3 del Municipio de Sucre, evidenciando la necesidad de consolidar vías de integración urbana entre diferentes sectores de la ciudad, por la escasez de vías de 1er y 2do orden que permitan el descongestionamiento y fluidez vehicular, debiendo el municipio atender de manera estructural un problema también de acceso y aislamiento de algunos barrios, definiendo los ejes viarios, jerarquías y otros referidos a la planificación urbana.

El Gobierno Municipal es la instancia encargada de establecer los parámetros técnicos en base a los cuales se desarrollara el crecimiento poblacional dentro del territorio del Municipio, es por ello que al existir el instrumento técnico para la realización de estructuraciones viarias y asignaciones de uso de suelo corresponde sea aplicado y de acuerdo a procedimiento, por cuanto la instrucción puede ser realizada por el pleno del Ente Deliberante para que la instancia ejecutiva proceda al cumplimiento del objetivo primordial.

Que, de manera alarmante se evidencia 2 vías de primer orden y en condiciones para el acceso a los barrios del Distrito Nº 3 y las zonas altas de nuestra ciudad, que fueran la Av. Juana Azurduy de Padilla y la Av. 6 de Agosto, las mismas presentan constantemente un colapso vehicular por el congestionamiento e intransitabilidad, al margen de ocasionar otro tipo de contrariedades a la dinámica social y la seguridad de los habitantes, debiéndose generar vías de igual jerarquía que permitan integrar zonas y reducir el congestionamiento de estas otras, además de generarse vías adyacentes y auxiliares a los barrios del distrito 2 y 3.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Artículo 302 Parágrafo I, Numeral 29, establece:

- I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción:....
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, el Honorable Concejo Municipal de Sucre según Ordenanza Municipal Nº 105/2007, y la O.M. 54/2011, referida al Reglamento de Urbanizaciones y Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, y la Ordenanza Municipal Nº 003/98 establece las restricciones administrativas, procedimientos y condicionantes particulares para la disposición de los predios y asentamientos al interior del radio urbano de Sucre, constituyéndose en la base técnica, normativa, aplicable para la administración territorial, de ocupación y uso de suelo urbano y de planificación territorial; en merito a ello debe ser de conocimiento y cumplimiento obligatorio por todos y cada uno de los habitantes del municipio de Sucre.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Nº 001 en su artículo 6, establece que a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los Instrumentos Normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL, ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Y RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal la elaboración del proyecto de estructuración viaria y asignación de uso de suelo del tramo comprendido entre las Zonas Santas y el Ex Fundo Aranjuez y por otra parte la Zona del Barrio los Tarcos , Los Pinos, Aldeas Infantiles S.O.S. y la Zona de Horno K'asa y la Avenida Evo Morales, previendo todos los lineamiento técnicos establecidos en la reglamentación vigente y haciendo la valoración necesaria de los alcances y beneficios de la ley N° 247, evitando la vulneración de los derechos que esta Ley faculta.

Art. 2º.- INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal realice el levantamiento Topográfico, la Georeferenciación de predios, la elaboración de la planimetría de estructuración viaria y remita el producto aprobado a dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario y la Dirección de Administración Territorial, la Jefatura de Estudios y Proyectos para el diseño del proyecto final y proceda con la correspondiente inscripción del mencionado proyecto como proyecto de impacto, dichos trabajos técnicos de elaboración del diseño final deberán ser Concluidos en el plazo de 45 días hábiles.

Art. 3º.- El Señor Alcalde Municipal de la Sección Capital de Sucre queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.